MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA
San Pedro-Paraguay

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN JUSTIFICATIVO

Yrybucua , 29 de junio de 2017

Conforme a la Resolución DNCP Nº 2915/2015, por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de compra de los productores de la agricultura familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería establecido en el artículo 17 inciso a) y del decreto Nº 3000/2015, por la cual se establece la modalidad complementaria de contratación denominada proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar y se fijan los criterios para la realización de los procesos de contratación y selección aplicadas para estas adquisiciones.----------

Que, es importante aplicar lo mencionado en la resolución de referencia, debe ser adquiridos de los productores agricultura familiar registrados en el Ministerio de Agricultura, en un porcentaje de 5% aplicado al monto total del contrato, mediante ese procedimiento se fomenta fuentes de trabajo a los productores nacionales y por ende el desarrollo del país.----------

Que, el art. 8 de la Resolución DNCP Nº 2915/5, por cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la alimentación escolar, deberá acompañar el dictamen justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTA UOC RECOMIENDA: aplicar el 10% para los productores de la agricultura familiar en la Contratación Directa CD Nº 05/2017 "Adquisición de almuerzo escolar para las escuelas", teniendo en cuenta la capacidad productiva de la zona conforme a lo expuesto, previa autorización de la Máxima Autoridad.----------

ES MI DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA U.O.C.

Luiz Enrique Orrego
Encargado de UOC